

30.

1361

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 20 MAR. 1985

VISTO el Decreto N° 3157/85, modificatorio del Decreto N° /
1307/80 y sus modificatorios con respecto al régimen de viáticos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la nueva reglamentación al régimen
del Decreto Nacional N° 228/85.-

Que las normas anteriormente dictadas han quedado desactua-
lizadas, ante la aprobación del decreto antes mencionado.-

Que es necesario dictar una nueva reglamentación que compen-
se los gastos originados en comisiones de servicio.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- DEROGASE el Decreto N° 3157/85 y sus modificatorios.-

ARTICULO 2°.- Declárase asimilado el personal de la Gobernación del Te-
rritorio al régimen establecido mediante Decreto Nacional N° 228/85 y /
sus modificatorios; sobre compensación de viáticos, movilidad, reintegro
de gastos, indemnización por traslado, indemnización por fallecimiento,
servicios extraordinarios y gastos de comidas. En lo referido a la for-
ma de liquidación de viáticos se regirán las siguientes disposiciones:

a) Se consignará como viático diario para las comisiones que se reali-
cen fuera del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego:

1.- Para las categorías 1 a 22 la décima parte de la remuneración
correspondiente a la categoría 22.-

2.- Para las categorías 23 y 24 la décima parte de la remuneración
correspondiente a la categoría 24.-

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

2///.-

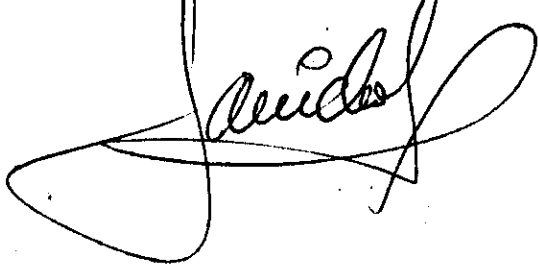
3.- Para los funcionarios políticos la décima parte de su remuneración mensual.-

b) Cuando las comisiones se efectúen dentro del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, los funcionarios y agentes tendrán derecho a // percibir un anticipo equivalente al viático de la categoría que le corresponda según inciso a) el que deberá ser rendido mediante la presentación, la presentación de los comprobantes de gastos respectivos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial del Territorio, cumplido, ARCHIVASE.-

DECRETO N° **1361** /86.-
m.m.

ES COPIA FIEL



SOJURNO
E. S. IRIBARNE